



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL ELECTORAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ DEL CARMEN CÚ ALAYOLA; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SUJETAN SU COMPROMISO CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL TRIBUNAL ELECTORAL”:

I.1. Que es un órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1o., 2o., 7o., 12, fracción XXI, y numerales 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

I.2. Que entre las funciones del órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como 3o., y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así mismo, garantizar y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

I.3. Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos



Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

1.4. Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II: 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

1.5. Que se encuentra representado en este acto por el Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez, en su carácter de magistrado presidente de "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**", quien manifiesta estar facultado por el Pleno de "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**", y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser un hecho público y notorio, y por la Mtra. Alejandra Moreno Lezama, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del propio tribunal electoral, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, y 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y numerales 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

1.6. Que, para los efectos de este instrumento, "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**" señala como su domicilio legal en la Avenida López Mateos, número 74, barrio de San Román, Código Postal 24040, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

2. DECLARA "**EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**":

2.1. Que de acuerdo a los artículos 101 *ter*, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, fracciones IV, VI y VII, 4, y 5, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; "**EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**" es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena en el territorio del Estado de Campeche, constituyéndose como la máxima autoridad en materia contencioso-administrativa y en materia de responsabilidades de servidores públicos y anticorrupción. Forma parte del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche y está sujeto a las bases establecidas en la Constitución local, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el Código de Procedimientos Contencioso Administrativo del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables.

2.2. Que "**EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**" se integra por cuatro órganos: El Pleno, la Sala Superior Unitaria, la Sala Unitaria Administrativa y la Sala Unitaria Especializada. Tiene una



Presidencia que la ocupa el magistrado que resulta electo de entre los integrantes del Pleno. El Presidente de **“EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO”** lo es también del Pleno y titular de la Sala Superior Unitaria.

2.3. Que mediante sesión extraordinaria de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, el magistrado presidente José del Carmen Cú Alayola, titular de la Sala Superior Unitaria, fue elegido como Presidente de **“EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO”** por un período que inició el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés y concluye el veintinueve de enero del dos mil veintisiete, con las atribuciones establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

2.4. Que el magistrado presidente José del Carmen Cú Alayola, cuenta con atribuciones para representar legalmente a **“EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO”** en cualquier asunto de carácter legal en el que sea parte y delegar el ejercicio de esa función en alguno de los magistrados o servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo. Por tanto, está legitimada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 *ter* de la Constitución Política del Estado de Campeche; 9, 10 fracciones I, II, y XXIII; y 17 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; a fin de fomentar la enseñanza jurídica en materia administrativa, fiscal y de combate a la corrupción, y promover mejores prácticas en el servicio público y de capacitación de los servidores públicos.

2.5. Que para los efectos del presente convenio, **“EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO”** señala como su domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 112, entre calles 14 y 16, colonia Santa Lucía, Código Postal 24020, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar acciones de colaboración en materia académica, para que **“LAS PARTES”**, de manera conjunta, contribuyan a la satisfacción de los objetivos institucionales.

3.2. Que **“LAS PARTES”** reconocen sus respectivas personalidades y están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la colaboración entre **“LAS PARTES”**, para la organización y desarrollo de programas de estudio e investigación en el ámbito jurídico, así como promover la realización conjunta de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y especialidades relacionadas con las materias administrativa, electoral y el combate a la corrupción.

SEGUNDA. OPERACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

“LAS PARTES” se sujetan a los siguientes mecanismos de operación y obligaciones, los cuales son enunciativos, más no limitativos, y por ello se comprometen a:

- A) Proporcionar y facilitar los medios que permitan la realización de las actividades académicas que previamente convengan.
- B) Brindar, de acuerdo con su disponibilidad, sus inmuebles con el respectivo mobiliario, con la finalidad de que sean utilizados conjuntamente para la realización de las actividades académicas y de capacitación que pacten.
- C) Difundir los programas académicos y de capacitación que acuerden, asegurando la participación de los interesados.

TERCERA. RESPONSABLES.

Para la vigilancia y el cumplimiento de las obligaciones y derechos contraídos a través de la firma del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan designar un responsable por cada institución, que tendrá como funciones las relativas a planear, elaborar, organizar, coordinar, supervisar, dar seguimiento y evaluar las actividades y programas que se realicen; para este fin:

“EL TRIBUNAL ELECTORAL” nombra a la Mtra. Alejandra Moreno Lezama, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, con correo electrónico sga@teec.mx y número telefónico (981) 1166 825, extensión 109.



“**EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**” nombra al Mtro. Fernando del S. Ruiz Carrillo, en su carácter de magistrado titular de la Sala Unitaria Especializada de “**EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**”, con correo electrónico *Fernando.sruiz75@gmail.com* y número telefónico 9818156363, extensión 108.

CUARTA. FINANCIAMIENTO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los gastos, costos y honorarios de las actividades programadas, serán convenidos conjuntamente conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de ambas y/o de los recursos que se gestionen ante terceros.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como empleador o patrón solidario o sustituto.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo, como por paro de labores académicas o administrativas; en el entendido de que una vez superados estos últimos, se reanudarán las actividades en la forma y términos previstos por “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. CONDICIONES NO PREVISTAS.

Los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la Cláusula TERCERA del presente convenio.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por un plazo de tres años, pudiendo darse por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante aviso por escrito, con una anticipación de sesenta días naturales, previendo que no afecte a los programas de trabajo



que se estén desarrollando conjuntamente, mismos que deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

Los programas, proyectos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consignan.

“**LAS PARTES**” manifiestan que, en el presente convenio, no existe dolo, ni mala fe, dado que tiene como único objetivo la colaboración académica en beneficio de ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado del mismo nombre, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

FIRMANTES:

Por “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**”

Por “**EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**”

DR. FRANCISCO JAVIER AC ORDÓNEZ
Magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche

MTRO. JOSÉ DEL CARMEN CÚ ALAYOLA
Magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

TESTIGOS:

Por “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**”

Por “**EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**”

MTRA. JUANA SELA CRUZ LÓPEZ
Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche por ministerio de ley.

MTRO. FERNANDO DEL S. RUIZ CARRILLO.
Magistrado de la Sala Unitaria Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

MTRA. MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche por ministerio de ley.